

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 036-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

Nasca, 20 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N° 190-2026-EMAPAVIGS S.A-GO, de fecha 17 de abril de 2026; emitido por el Gerente de Operaciones; el Expediente N° 04-2026-EPS EMAPAVIGS S.A.S.T.P.A.D., y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, mediante Informe de Precalificación N° 04-2026-EPS EMAPAVIGS S.A.-ST-PAD, de fecha 16 de abril de 2025, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPAVIGS S.A., recomendó al Gerente de Operaciones, iniciar Proceso Disciplinario Administrativo en contra del Sr. Carlos Augusto Huayta Palomino, trabajador de la EPS EMAPAVIGS S.A.;

Que, mediante Informe N° 190-2026-EMAPAVIGS S.A-GO, de fecha 17 de abril de 2026, el Gerente de Operaciones, en su calidad de Órgano Instructor, señala que: " 2.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, en los siguientes casos: 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración." "2.2 En el presente caso, de acuerdo al informe referido en los antecedentes, se puede advertir claramente, que emití un pronunciamiento al respecto, configurándose así la inmersión en dicha causal de abstención"; en ese extremo, procede a formular su abstención en el referido Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, el sub numeral 6.2 de la Directiva N°010-2020-EPS EMAPAVIGS S.A./GG, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 085-2020-EMAPAVIGS S.A./GG establece que: "6.2.2 Causales de abstención. Si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos del artículo 88 de la LPAG, se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente. La autoridad que se encuentre en alguna de las causales de abstención, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención mediante un escrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 036-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

motivado y remite lo actuado a la Gerencia General, con el fin de que sin más trámite se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día hábil. Si la solicitud de abstención fuese aceptada, la Gerencia General procede a designar a la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LPAG. En el supuesto que la abstención sea ordenada de oficio o a pedido del presunto infractor, se seguirá lo establecido en el mismo artículo 90 de la LPAG.”;

Que, el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: “Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad **hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo**, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.”;

Que, en ese sentido, habiéndose corroborado los hechos que sustentan la abstención por parte del Gerente de Operaciones como Órgano Instructor, se deberá aplicar el numeral 101.2, del artículo 101° del cuerpo legal antes referido, que prescribe: “En este mismo acto se designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente”;

Que, de conformidad con el Manual de Clasificador de Cargos de la EPS EMAPAVIGS S.A., contando previamente con el proveído del Gerente General, quien dispone la proyección del acto resolutorio, que designa a la Gerenta Comercial de la EPS EMAPAVIGS S.A., como nuevo Órgano Instructor del Proceso Administrativo Disciplinario seguido en contra del trabajador Carlos Augusto Huayta Palomino en el Expediente N° 04-2026-EPS EMAPAVIGS S.A.S.T.P.A.D.; resulta necesario la emisión del acto resolutorio que acepta la abstención del Gerente de Operaciones y designa como nuevo Órgano Instructor a la Gerenta Comercial.

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR la abstención planteada por el Ing. Marlon Braggian Burgos Flores - Gerente de Operaciones, de participar, en calidad de Órgano Instructor, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, seguido en contra del trabajador Carlos Augusto Huayta Palomino, por encontrarse inmerso en causal de abstención, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.– DESIGNAR a la Ing. Patricia Giovana Ormeño Vizarreta - Gerenta Comercial de la EPS EMAPAVIGS S.A., como nuevo Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, iniciado al trabajador Carlos Augusto Huayta Palomino en el marco del Expediente N° 04-2026-EPS EMAPAVIGS S.A.S.T.P.A.D.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 036-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. (<https://emapavigssa.com/>)

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Recursos Humanos, Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.

